

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan Ejecutor Coactivo del Indecopi

RESOLUCIÓN N° 000079-2025-PRE/INDECOPI

San Borja, 27 de agosto de 2025

VISTOS: La Carta de renuncia s/n de fecha 07 de agosto de 2025 del señor Arturo Hechler Kilimajer; el Informe N° 000122-2025-UEC/INDECOPI de la Unidad de Ejecución Coactiva; el Memorándum N° 002424-2025-OAF/INDECOPI de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 000494-2025-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000361-2025-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Memorándum N° 000286-2025-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, señala que el Ejecutor Coactivo es el responsable del Procedimiento de Ejecución Coactiva y el Auxiliar Coactivo es aquél cuya función es colaborar con el Ejecutor Coactivo;

Que, el artículo 3 del TUO de la Ley N° 26979 señala que el Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación de acuerdo con lo establecido en dicha ley. Asimismo, el artículo 5 de la misma norma señala como funciones del Auxiliar Coactivo las delegadas por el Ejecutor Coactivo, encontrándose entre estas la realización de diligencias ordenadas por este último; la suscripción de notificaciones, actas de embargo y demás documentos que se vinculen al procedimiento de ejecución coactiva; así como dar fe de los actos en los que interviene en el regular desempeño de sus funciones;

Que, el artículo 7 de la precitada ley, en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece que tanto la designación del Ejecutor Coactivo como la del Auxiliar Coactivo, se efectúa mediante concurso público de méritos y, en su calidad de servidores de la entidad, la representan y ejercen su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, mediante el Informe N° 000122-2025-UEC/INDECOPI, la Unidad de Ejecución Coactiva comunicó que el señor Arturo Hechler Kilimajer ganó la Convocatoria CAS N° 137-2025-INDECOPI, realizada para cubrir el puesto de Ejecutor Coactivo; motivo por el cual presentó su renuncia al cargo de Auxiliar Coactivo de dicha unidad considerándose como su último día de labores el 11 de agosto de 2025; correspondiendo, por tanto, emitir un acto resolutorio para dar por concluida su designación como Auxiliar Coactivo y disponer su designación como Ejecutor Coactivo de la entidad con eficacia anticipada al 12 de agosto de 2025;

Que, en la misma línea de lo señalado por la Unidad de Ejecución Coactiva, con el Memorándum N° 002424-2025-OAF/INDECOPI, la Oficina de Administración y Finanzas señala que corresponde emitir el acto resolutorio antes mencionado;

Que, con el Informe N° 000494-2025-ORH/INDECOPI la Oficina de Recursos Humanos, tras la evaluación respectiva, emite opinión técnica señalando que corresponde emitir el acto resolutorio antes citado, con eficacia anticipada al 12 de agosto de 2025;

Que, de conformidad con el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley

del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, por lo que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; como ocurre en el presente caso por efecto de haber ganado el señor Hechler Kilimajer la Convocatoria CAS N° 137-2025-INDECOPI como Ejecutor Coactivo y haber presentado su renuncia al cargo de Auxiliar Coactivo, procediendo a incorporarse a la institución como Ejecutor Coactivo del Indecopi a partir del 12 de agosto de 2025;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, y el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado mediante Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que el Presidente Ejecutivo del Indecopi es la autoridad interna de mayor nivel jerárquico de la entidad, su titular y, en tal sentido, su representante institucional;

Que, mediante el Informe N° 000361-2025-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que la Presidencia Ejecutiva está facultada para emitir el acto resolutorio de conclusión de la designación como Auxiliar Coactivo y de designación como Ejecutor Coactivo del Indecopi del señor Arturo Hechler Kilimajer;

Que, en virtud de la naturaleza de las funciones del Auxiliar y del Ejecutor Coactivo, las mismas que son de interés general, resulta necesaria la difusión y conocimiento de la identidad del servidor que ejerce el cargo por parte de los administrados, terceros y entidades correspondientes;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Unidad de Ejecución Coactiva, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad, con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado mediante Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del abogado Arturo Hechler Kilimajer en sus funciones como Auxiliar Coactivo del Indecopi, con eficacia anticipada al 12 de agosto de 2025; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Arturo Hechler Kilimajer como Ejecutor Coactivo del Indecopi, con eficacia anticipada al 12 de agosto de 2025.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos las acciones pertinentes para la efectividad de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Indecopi (www.gob.pe/indecopi), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA
Presidente Ejecutivo

2432350-1